



RENDIMIENTO 360°

Programa de Ayudas a Atletas de la RFEA

(Versión 11/04/2025)

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones:



SUMARIO

- A. Disposiciones preliminares
- B. Norma primera. Consideraciones generales
- C. Norma segunda. Requisitos de acceso
- D. Norma tercera. Contenido e incompatibilidades
- E. Norma cuarta. Niveles de ayuda
- F. Norma Quinta. Contenido de las ayudas
- G. Norma Sexta. Procedimientos
- H. Disposiciones transitorias

Anexo I. Tabla de ayudas RFEA: criterios, objetivos, duración y ayudas económicas, servicios sanitarios y otros servicios profesionales.

Anexo II. Tabla de puntos y puestos para el acceso a los niveles de ayudas en pruebas individuales.

Anexo III. Tabla de puntos y puestos para el acceso a los niveles de ayudas en pruebas de relevos.

A. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera. Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación.

A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes normas se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Segunda. Respeto a las lenguas cooficiales

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial. En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano.

No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengán acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

Tercera. Cómputo de plazos

Para una mayor claridad, como norma general y exceptuándose exclusivamente aquellos supuestos en que se indique expresamente lo contrario, todos los plazos contenidos en las presentes Normas se computarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los plazos expresados en días, se aclara que:

- Lo son sobre días hábiles, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los días declarados oficialmente festivos en la ciudad sede de la RFEA (Madrid).
- Se excluye de la consideración anterior el supuesto de que el plazo indique expresamente que es en “días naturales”, en cuyo caso se computarán todos sin excepción; sin embargo, si el último día de ese plazo fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad sede de la RFEA (Madrid), se prorrogará al siguiente día hábil en dicha ciudad, que pasará a ser el último del plazo.
- Cuando se establezca un plazo genérico (por ejemplo, “hasta el 31 de octubre”), si dicha fecha fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad sede de la RFEA (Madrid), también se prorrogará al siguiente día hábil en dicha ciudad, que pasará a ser el último del plazo.

Cuarta. Transición a las tramitaciones electrónicas

1.- Las referencias que contienen las presentes normas a la personación de los interesados, la presentación física o entrega o recepción de documentación, el uso del soporte papel, la emisión de copias selladas, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc. irán siendo flexibilizados por la RFEA, combinándolos o sustituyéndolos por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.

2.- En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, como directrices generales para dicha transición se establecen las siguientes:

- a. La tramitación presencial de documentación se irá sustituyendo por la tramitación telemática, salvo aquellos supuestos excepcionales en que se decida mantener, por razones justificadas.
- b. Paulatinamente se irá suprimiendo el soporte papel, a excepción de aquellos documentos que deban mantenerse en este formato o se considere conveniente que lo sigan estando, primando la digitalización.
- c. El sistema informático común habilitado al efecto irá incorporando en lo posible todos los trámites oportunos, accesibles mediante identificación de usuario y contraseña o acceso mediante certificado digital u otros medios similares que permitan verificar la identidad del usuario.
- d. La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.
- e. La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por el interesado, y solo en casos excepcionales se utilizará la vía postal o edictal.

B. NORMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) lidera un programa de Alto Rendimiento denominado "Rendimiento 360º", cuyo objetivo principal es orientar y apoyar sistemáticamente a los atletas españoles que están dentro del programa "Rendimiento 360º" para una trayectoria deportiva sostenible hacia el éxito internacional.

Un aspecto esencial de este programa es la identificación y el respaldo a atletas con potencial demostrado para alcanzar resultados relevantes en los Campeonatos Internacionales. Estos deportistas recibirán apoyo específico mediante el Programa de Ayudas de la RFEA, entendido como una inversión estratégica de recursos propios de la federación orientada exclusivamente a alcanzar objetivos futuros, sin constituir un premio por rendimientos anteriores.

1.1 Plan de Desarrollo Deportivo "Ambición Plus 32"

El nuevo Plan de Desarrollo Deportivo de la RFEA, denominado "Ambición Plus 32", tiene como objetivo prioritario potenciar el alto rendimiento del atletismo español y la mejora de los resultados internacionales mediante la identificación efectiva del talento, la valoración precisa y el desarrollo técnico y personal tanto de atletas como entrenadores. Este plan se basa en una visión estratégica y en una planificación sólida a medio y largo plazo.

"Ambición Plus 32" propone un modelo dinámico e integrador que coloca al atleta y al entrenador en el centro del proceso, estableciendo itinerarios adecuados para su desarrollo y alto rendimiento. Además, impulsa una estrecha colaboración con las Federaciones Autonómicas (FFAA) y los clubes, garantizando un sistema transparente, claro, coordinado y conectado.

Para ello, la RFEA seguirá fortaleciendo su enfoque global, optimizando los procesos de identificación, desarrollo y preparación de atletas, con el fin último de mejorar sustancialmente los resultados internacionales. Este enfoque global incluye, entre otros aspectos:

- Ayudas específicas para la mejora del rendimiento y la preparación deportiva.
- Inversión en tecnologías avanzadas aplicadas al rendimiento.

- Implantación de un plan de acompañamiento personalizado en alto rendimiento.

Aunque los resultados del plan se materializarán plenamente a medio plazo, su aplicación busca una mejora inmediata y progresiva en el rendimiento individual y colectivo en todas las categorías del atletismo español.

Áreas estratégicas del Plan "Ambición Plus 32"

Este nuevo plan pone especial énfasis en tres aspectos clave:

- Hoja de ruta integrada. Elaboración y aplicación de una hoja de ruta clara, estable y unificada para atletas y entrenadores vinculados al alto rendimiento, garantizando su desarrollo sostenido.
- Entornos especializados. Promoción y creación de entornos especializados que faciliten y maximicen la preparación y rendimiento de atletas y entrenadores, tanto en competiciones nacionales como internacionales, siendo estas últimas el objetivo prioritario.
- Detección temprana de talento. Implementación de procesos sistemáticos para la identificación, detección e incorporación de nuevos talentos al alto rendimiento deportivo, asegurando la sostenibilidad del éxito futuro del atletismo español.

1.2 Programa de Ayudas del Plan "Ambición Plus 32"

Como parte esencial del plan, la RFEA ha establecido un Programa de Ayudas específico dirigido a la mejora integral y constante de las condiciones de preparación y entrenamiento de los atletas del máximo nivel y aquellos que presentan mayor potencial de desarrollo. Estas ayudas tienen el objetivo de cubrir, total o parcialmente, las necesidades prioritarias de la preparación y el entrenamiento de los atletas que les permitan alcanzar su mejor rendimiento en los Campeonatos Internacionales.

1.3 Destino de las ayudas

Todas las ayudas derivadas del presente programa deberán destinarse exclusiva e íntegramente a la preparación y mejora del rendimiento deportivo, en los términos especificados en las presentes normas.

1.4 Modificación de las normas

Por causas debidamente justificadas, especialmente presupuestarias o deportivas, la RFEA podrá realizar modificaciones puntuales y no permanentes en el contenido de estas normas, reflejándolo claramente en las bases específicas de las convocatorias correspondientes. Las modificaciones permanentes exigirán la actualización formal del presente documento conforme a la normativa vigente de la RFEA.

A tal fin se aprueban las presentes normas, que constituyen el marco jurídico aplicable a la adjudicación, cuantificación y gestión de las ayudas incluidas en el Programa.

1.5 Criterios de excepcionalidad

La Dirección Deportiva podrá someter excepcional y motivadamente a la Comisión de Ayudas, para informe previo y, en su caso, posterior aprobación del Comité Ejecutivo de la RFEA, la inclusión en el Programa, previa valoración de las condiciones y circunstancias personales, deportivas, médicas y técnicas, así como a la disponibilidad presupuestaria existente, de:

- Atletas de máximo nivel reconocido que no tengan acceso a los beneficios del Programa

por no reunir los requisitos establecidos pero que hayan formado parte de él al menos en las dos últimas temporadas deportivas.

- b. Atletas que, habiendo alcanzado los criterios establecidos para ser beneficiarios de una ayuda, han sufrido una lesión, enfermedad u otras causas que afectan al rendimiento deportivo, u otras causas que dificultan o impiden temporalmente mantener el nivel deportivo exigido, como puede ser la maternidad.
- c. Atletas beneficiarios de estas ayudas que hayan tenido alguna causa específica (lesión, enfermedad, maternidad, etc.) se podrán beneficiar de un apoyo para facilitar su recuperación mediante el pago de consultas, operaciones, ayudas especializadas, etc.

C. NORMA SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO

2.1 Requisitos de elegibilidad

Para poder acceder al Programa de Ayudas, los beneficiarios deberán reunir y cumplir conjuntamente los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a. Tener la nacionalidad española y, además, la condición de elegible para el Equipo nacional, conforme a las normas que tenga vigentes World Athletics.
- b. Disponer de licencia anual RFEA en vigor la temporada anterior y mantenerla ininterrumpidamente hasta el término de la siguiente temporada a aquella en la que termine la materialización de las ayudas.
- c. Cumplir los criterios de elegibilidad de la RFEA para el Equipo Nacional, previstos en la Circular 194/2017 o en la disposición que pueda reemplazarla.
- d. Estar comprometido con la Política de juego limpio de la RFEA (Programa de cumplimiento RFEA), y los programas establecidos, a tal fin, por World Athletics, European Athletics, WADA y CELAD y CSD.
- e. No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar o haber sido sancionado o condenado, por una infracción o delito relacionado con el dopaje. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá participarse en la convocatoria, pero la ejecución de la ayuda que pudiera concederse quedará suspendida y condicionada a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absoluta.
- f. No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar sancionado con suspensión de licencia o inhabilitación por una infracción disciplinaria deportiva o por un delito que conlleve la pena de inhabilitación o prisión cometido o relacionado con la actividad deportiva o que por su naturaleza o gravedad sea incompatible con el decoro y la conducta exigible a todo integrante de la RFEA. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales que reúnan las condiciones indicadas y que se encuentren en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá participarse en la convocatoria, pero la ejecución de la ayuda que pudiera concederse quedará suspendida y condicionada a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absoluta.
- g. Es indispensable que el atleta y su entrenador hayan completado electrónicamente el formulario de Planificación Individual del Atleta y Entrenador (PIAE) correspondiente a la temporada en curso en la aplicación AMS (Athletes Management System). Este documento debe estar aprobado previamente por la Dirección Deportiva y haber sido elaborado y firmado por un entrenador que posea una licencia RFEA válida y vigente.

- h. Realizar informes periódicos sobre su rendimiento deportivo, condición física, sesiones de entrenamiento, participaciones en competiciones y cualquier otro dato relevante a través de la aplicación AMS (Athletes Management System). Adicionalmente, se requiere la comunicación permanente con los Servicios Médicos para actualizar la información sobre su estado de salud.
- i. Realizar y superar, en la forma y plazo que se disponga, los reconocimientos que puedan requerirse desde los Servicios Médicos de la RFEA. Se considerará superado el reconocimiento médico o psicológico cuando no se detecte ninguna circunstancia médica o psicofísica limitativa de carácter permanente o con una previsión de duración igual o superior a seis meses.
- j. Participar en las concentraciones, competiciones y demás actividades del Equipo Nacional, programas específicos o de interés deportivo (en especial las que puedan incidir en la selección o condición de seleccionado) planificadas por la Dirección Deportiva para la temporada correspondiente, salvo causa justificada e informada favorablemente por la Dirección Deportiva.
- k. Que su preparación esté dirigida por un entrenador con licencia RFEA en vigor (disponiendo de las titulaciones exigidas para obtenerla conforme al Reglamento de licencias), ininterrumpidamente desde el momento que se accede al Programa de Ayudas hasta la finalización del periodo de la ayuda, salvo causa justificada a valorar por la Dirección Deportiva.
- l. Participar en los Campeonatos Nacionales de Atletismo de su categoría, al menos en la prueba por la que se ha obtenido la ayuda, en la primera edición de éstos tras obtenerla, salvo causa de lesión, enfermedad u otra circunstancia de carácter excepcional informada previa y favorablemente por la Dirección Deportiva.
- m. Todos los atletas que forman parte del programa de ayudas serán incluidos en un Programa específico e individualizado de seguimiento de la CELAD, por tanto, podrán estar sujetos a controles antidopajes periódicos y dirigidos durante todo el periodo de permanencia en el Programa de Ayudas de la RFEA.
- n. Adicionalmente a lo anterior, los atletas que obtengan los resultados para acceder a los niveles de Ayuda 1, 2 y 3 deberán someterse obligatoriamente a un control de dopaje inmediatamente después de terminar la competición en la que consiguieron el resultado, y en caso de que esto no fuera posible (circunstancia que deberá ser acreditada por el Oficial médico del Equipo Nacional designado para esa competición), podrá realizarlo en las 24 horas posteriores a la consecución del objetivo o criterio estipulado en esta normativa.
- o. No disponer de residencia fiscal en ningún Estado que tenga la condición de paraíso fiscal.
- p. Autorizar la cesión de sus derechos de nombre, imagen y voz, referida a cualquier participación con el Equipo Nacional o vinculada al Programa de Ayudas RFEA.
- q. Autorizar la recopilación, almacenamiento, tratamiento y comunicación de sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las ayudas, proceder a su ejecución y efectuar los controles y seguimientos previstos en las presentes Normas.
- r. Asumir expresamente el cumplimiento de las Normas de Conducta aprobadas por la RFEA durante las concentraciones, convocatorias, entrenamientos, viajes y competiciones con el Equipo Nacional, así como comprometerse a mantener una conducta acorde a su condición de atleta que ejerce o puede ejercer la representación internacional del atletismo español.
- s. Comprometerse a realizar y superar los cursos online de la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD): *“Dopaje: lo que debes saber”* y *“I Run Clean”* de la

European Athletics, o en su caso el equivalente establecido por la RFEA o la World Athletics en el plazo máximo de 45 días naturales desde la notificación de la concesión de las ayudas.

- t. Según lo Establecido en la Ley Del Deporte 39/2022, de 30 de diciembre, en sus Artículos nº 23 punto 2 sección d y nº 25 sección b, el deportista debe comprometerse a destinar las ayudas de acuerdo con el fin establecido en esta Normativa.
- u. Suscribir las políticas, procedimientos y códigos de salvaguarda de la RFEA.
- v. Todos aquellos otros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, consten en las presentes Normas o en las Bases que puedan desarrollarlas en las Convocatorias que se elaboren al efecto.

D. NORMA TERCERA. CONTENIDO E INCOMPATIBILIDADES

3.1. El contenido de las ayudas es el establecido en las presentes normas, sin perjuicio de las concreciones o desarrollos que puedan establecer las Bases de las convocatorias que se elaboren al efecto, y de la posibilidad de introducir modificaciones prevista en la Norma 1.4.

Todas las ayudas a ofertar y satisfacer estarán condicionadas a las posibilidades presupuestarias, si bien la RFEA deberá realizar las oportunas previsiones y reservas para satisfacer puntualmente aquellas que hayan sido concedidas.

3.2. Para su adecuada distribución y concesión, se establecen seis niveles de ayudas, que se definen en base a los criterios deportivos logrados y que están especialmente vinculados a los resultados y objetivos obtenidos con el Equipo Nacional.

3.3. Atendiendo a su contenido, las ayudas del presente Programa se dividen en cuatro grupos:

- a. Ayudas económicas directas.
- b. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo.
- c. Ayudas para el apoyo al entrenamiento y la competición.
- d. Ayudas individualizadas.

3.4. Las ayudas del presente Programa de Ayudas no son compatibles ni con las Becas Podium del Comité Olímpico Español ni con las Becas del Programa Team España Olímpico/ADO:

- a. Becas Podium del Comité Olímpico Español:

Durante los periodos mensuales en que el atleta tenga Beca Podium, éste no tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le pudiera corresponder conforme a esta normativa. Una vez finalizada la Beca Podium el atleta tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le corresponda a partir de ese momento, en cuyo caso, solo se complementaría el periodo restante.

- b. Becas Programa Team España Olímpico/ADO:

Durante el periodo anual en que el atleta tenga la Beca Team España Olímpico/ADO, éste no tendrá derecho a percibir la ayuda RFEA que le pudiera corresponder conforme a esta normativa, salvo que la ayuda RFEA fuese superior a la Beca Team

España Olímpico/ADO, en cuyo caso, se complementarí­a la diferencia existente entre ambas durante este periodo.

Las ayudas RFEA otorgadas conforme a esta normativa mantendr­an la fecha de finalizaci3n prevista en su concesi3n. El tiempo en que la ayuda RFEA coincida con la Beca Podium o el Programa Team Espa­na Ol­mpico/ADO no generar­a ning­n derecho adicional.

3.5. Respecto a otras Becas o Ayudas que pueda obtener el atleta beneficiado con una ayuda del presente programa, resolver­a el Comit3 Ejecutivo de la RFEA, siendo obligaci3n del interesado informar de dicha circunstancia.

3.6. La renuncia voluntaria de las Becas Team Espa­na Ol­mpico/ADO o Podium, o la p3rdida de estas por incumplimiento de la normativa aplicable no permitir­a solicitar o reclamar las ayudas de la RFEA, en ninguno de sus niveles, por un tiempo equivalente al de la duraci3n m­xima de aqu3llas.

3.7. Las Ayudas RFEA establecidas por cada nivel no son acumulables entre s­. La de cuant­a m­ alta obtenida en ­ltimo lugar anula los derechos adquiridos en las anteriores, desde el momento de su concesi3n.

3.8. En el caso de que un atleta, teniendo una ayuda, obtenga una de menor nivel, cuando finalice el periodo de su ayuda, seguir­a percibiendo la de menor cuant­a por el tiempo que le quede hasta la finalizaci3n de la ayuda inferior, tal y como figura en el apartado 5.1.2. de esta normativa.

E. NORMA CUARTA. NIVELES DE AYUDA

4.1. El presente Programa de Ayudas est­ dise­ado principalmente atendiendo a los resultados obtenidos con el Equipo Nacional en participaciones en pruebas individuales.

Se establecen seis niveles de ayuda (del 1 a 6, estando divididos el cuarto y sexto en dos subniveles A y B), que constan en el **ANEXO I** junto a sus objetivos y duraci3n.

- Las ayudas para las pruebas individuales se incluyen en el sistema de puntos reflejado en el **ANEXO II**.
- Las ayudas para las pruebas de relevos se incluyen en el sistema de puntos reflejado en el **ANEXO III**.

Atendiendo a la obtenci3n de los resultados que constan en los Anexos, los atletas ser­n clasificados por niveles, siendo la adscripci3n al que corresponda determinante del tipo de Ayuda/s a obtener, su importe o contenido y su duraci3n. Los criterios contenidos en los niveles 1, 2, 3 y 4 se refieren exclusivamente a resultados, objetivos y rankings en categor­as absolutas salvo las excepciones establecidas en el Anexo II.

A estos efectos, se contabilizar­n la posici3n en World Ranking a tres atletas por Federaci3n Miembro autorizada, este criterio no se aplicar­a a los atletas espa­oles ya que se incluir­n todos aquellos que est3n en el World Ranking de World Athletics, para poder acceder a los puntos establecidos por el criterio de World Ranking.

Será requisito necesario haber participado con el Equipo Nacional en la misma temporada, al menos en una competición.

Para la concesión o mejora de un nivel no se tendrán en cuenta las descalificaciones de otros atletas, por el motivo que sea, se produzcan y hagan públicas oficialmente en las plataformas correspondientes con posterioridad a la notificación o puesta a disposición de la adjudicación de las ayudas. Excepcionalmente, supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y siempre que ello se produzca en el mismo año en el que el atleta que opta a este Programa de Ayudas haya logrado los resultados que le darían derecho a la concesión o mejora de su nivel de ayuda, podrá acordarse efectuar la mencionada concesión o mejora.

El Programa intentará tomar en consideración tanto las necesidades de los atletas vinculados a un Centro de Alto Rendimiento como las de los atletas en Núcleos de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, entendidos como aquellas unidades funcionales que, reuniendo a un grupo de atletas destacados y un entrenador referenciado como tal, poseen las instalaciones deportivas y los recursos complementarios necesarios, tal y como se define en el Plan Estratégico de Alto Rendimiento “Ambición Plus 32”.

4.2 Descripción de los niveles

4.2.1. Niveles 1, 2 y 3

El acceso a los niveles 1, 2 y 3 se fundamenta exclusivamente en los puestos y resultados alcanzados en determinados Campeonatos Internacionales con el Equipo Nacional y los potenciales resultados que se puedan conseguir en sucesivas competiciones internacionales con el Equipo Nacional. El baremo de puntos no opera en ningún caso (ver **ANEXO II**).

4.2.2. Nivel 4

El nivel 4 se divide en dos sub-niveles (4A y 4B), en función de los puntos obtenidos conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes y los potenciales resultados que se puedan conseguir en sucesivas competiciones internacionales con el Equipo Nacional. Cada uno de los subniveles cuenta con ayudas diferenciadas.

El acceso a este nivel se sustenta sobre un baremo específico, previsto en el **ANEXO II** (tabla de puntos). Conforme a los puntos obtenidos, se obtendrá la adscripción a:

- Nivel 4A: 12 puntos o más
- Nivel 4B: de 6 a 11 puntos

La tabla que consta en el **ANEXO II** solo se aplicará a los resultados obtenidos en Campeonatos Internacionales y participaciones con el Equipo Nacional en la temporada en vigor, y a la posición ostentada en una prueba en el World Ranking, a 31 de diciembre del año que corresponda. A estos efectos, solo podrá contabilizarse un máximo de dos opciones: hasta tres pruebas o hasta dos pruebas más la posición en el World Ranking.

Para realizar el cómputo de puntos por World Ranking, será necesario haber participado con el Equipo Nacional al menos en una ocasión durante esa temporada:

- a) Solo se tendrán en cuenta las pruebas que estén incluidas en el programa olímpico.
- b) Solo serán válidas las marcas del World Ranking realizadas en las competiciones incluidas en el Global Calendar.

- c) Solo se contabilizará la posición en World Ranking si se ha puntuado al menos en una de las pruebas recogidas en el **ANEXO II**.
- d) Se contabilizarán la posición en World Ranking a tres atletas por Federación miembro Autorizada, este criterio no se aplicará a los atletas españoles ya que se incluirán todos aquellos que estén en el ranking mundial.
- e) No serán tenidas en cuenta las marcas realizadas en altitud superior a 1.200 m.
- f) No se admite incorporar resultados o rankings de temporadas anteriores o posteriores.

También, para realizar el cómputo de puntos, se tendrá en cuenta:

- a) Si el atleta participa en varias pruebas dentro de una misma competición, cada prueba constituye una única opción, no pudiendo en ningún caso sumarse los puntos obtenidos en varias pruebas dentro de la misma competición. Se tendrán en cuenta los puntos conseguidos en aquella prueba en la que obtenga mayor puntuación.
- b) La obtención de un punto por participar no será acumulativa a los puntos obtenidos por la clasificación en la misma prueba.
- c) El abandono o descalificación no contabilizará como participación.

4.2.3. Niveles 5 y 6

Los niveles 5 y 6 están previstos para atletas de categorías Sub-23 y Sub-20, que habiendo obtenido resultados destacables en los Campeonatos de Europa y del Mundo de las respectivas categorías tienen posibilidades de alcanzar los niveles superiores.

Las ayudas económicas concedidas en estos niveles deberán ser destinadas prioritariamente a la preparación de los atletas, a su formación académica y el desarrollo integral del atleta: formación, material deportivo, desplazamientos, seguimiento médico, terapéutico y otras necesidades asociadas al entrenamiento.

- En el nivel 5: Medallistas del Campeonato de Europa Sub-23.
- El nivel 6 no incluye ninguna ayuda económica directa. Las ayudas para este nivel se distribuirán según lo establecido en el apartado de ayudas individualizadas. Los atletas incluidos en este nivel son:
 - Nivel 6A:
 - Medallistas de los Campeonatos del Mundo y de Europa Sub-20,
 - Finalistas de los Campeonatos del Mundo Sub-20 y del Campeonato de Europa Sub-23.
 - Nivel 6B:
 - Finalistas del Campeonato de Europa Sub-20.

En los niveles 5 y 6 se podrían considerar incluidos en la Ayuda individualizada determinados conceptos relacionados con la preparación y obtención de estudios oficiales que estén cursando los atletas (matrícula, libros y/o material didáctico).

Estas ayudas individualizadas tendrán vigencia a partir del trimestre siguiente a la consecución del resultado.

- Consecución de enero a marzo: Comienzo en abril
- Consecución de abril a junio: Comienzo en julio
- Consecución de julio a septiembre: Comienzo en octubre
- Consecución de octubre a diciembre: Comienzo en enero del año siguiente

En estos niveles, los atletas "en desarrollo" que sean designados por la Dirección Deportiva acorde a lo establecido en la presente normativa, podrán ser incluidos en los programas específicos disponibles para los de niveles superiores (participación en competiciones nacionales e internacionales, asesoramiento de rendimiento deportivo, ayudas médicas, etc.).

El número mínimo de ayudas a otorgar en cada nivel queda establecido en la presente normativa. Será responsabilidad del Director Deportivo elaborar la propuesta de atletas en estas categorías, y posteriormente deberá ser remitida al Comité Ejecutivo de la RFEA a efectos de su posible aprobación.

F. NORMA QUINTA. CONTENIDO DE LAS AYUDAS

El contenido y duración de las ayudas consta en el **ANEXO I** a las presentes Normas, debiéndose distinguir entre:

1. Ayudas económicas directas.
2. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo.
3. Ayudas de apoyo al entrenamiento y la competición.
4. Ayudas individualizadas.
5. Otras ayudas.
6. Destino de la Ayudas

5.1. Ayudas económicas directas

5.1.1. El objeto de estas ayudas es facilitar que el atleta se dote de un entorno especializado apropiado para su preparación y entrenamiento, debiéndose destinar prioritaria y principalmente a la a la preparación para la mejora del rendimiento deportivo. Adicionalmente, también podrán ser destinadas parcialmente a aquellas necesidades formativas no contempladas en el Programa de Ayudas y complementar aquellas otras que puedan necesitar más refuerzo (apoyo técnico, concentraciones, formación, material deportivo, desplazamientos, apoyo médico y terapéutico y otras necesidades asociadas al entrenamiento).

5.1.2. Los diferentes niveles tienen asignada la cantidad económica bruta mensual que consta en el **ANEXO I** y que será abonada, trimestralmente, a partir del trimestre siguiente a su adjudicación:

- Consecución de ENERO a MARZO: Comienzo en abril
- Consecución de ABRIL a JUNIO: Comienzo en julio
- Consecución de JULIO a SEPTIEMBRE: Comienzo en octubre
- Consecución de OCTUBRE a DICIEMBRE: Comienzo en enero del año siguiente

5.2. Ayudas para servicios sanitarios y de apoyo

Las Ayudas médicas y sanitarias que pueden solicitarse, así como el nivel requerido para el acceso a cada una de ellas se establecen en el **Anexo I**.

A estos efectos, se establecen seis clases de Ayudas para servicios médicos y sanitarios:

- Servicios médicos y sanitarios genéricos.
- Servicios médicos y sanitarios específicos.
- Tarjeta sanitaria privada.
- Material ortopédico y funcional.
- Apoyo psicológico.
- Apoyo en materia de nutrición.

5.2.1. Servicios médicos sanitarios genéricos

Para poder ser beneficiario de las ayudas debe realizarse y superarse un reconocimiento médico completo anual, con el contenido y mínimos que se establezca.

Todos los atletas incluidos en el Programa de Ayudas RFEA:

- Deberán dar su consentimiento para su incorporación a una plataforma de seguimiento general, que estará a disposición de los Servicios Médicos, a fin de efectuar el seguimiento y control de su preparación.
- Podrán solicitar un diagnóstico de sus lesiones, así como un plan de rehabilitación para éstas.

5.2.2 Servicios médicos y sanitarios específicos

Del sistema CAR

Todos los atletas pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 vinculados al sistema CAR, incluidos en el Programa de Ayudas RFEA, tendrán acceso a los servicios específicos de los CAR de fisioterapia, rehabilitación y formación para la prevención de lesiones, supeditados a la disponibilidad horaria, el número de solicitudes y la prioridad de los niveles superiores.

Independientes del sistema CAR

Los atletas pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 que no estén vinculados a ningún CAR, también podrán optar a servicios terapéuticos, de fisioterapia, de rehabilitación y de formación para la prevención de lesiones.

Además de la atención ocasional en los CAR, siempre supeditada al número de solicitudes, la disponibilidad horaria y la prioridad de los niveles superiores, los servicios terapéuticos podrán realizarse en el propio lugar de entrenamiento.

La prestación de este apoyo se encuentra supeditada a la disponibilidad económica anual existente y a la previa valoración por la Comisión de Ayudas, así como a la previa formalización de un acuerdo de colaboración con los fisioterapeutas y demás profesionales

que puedan prestar sus servicios en estos lugares de referencia y que previamente sean recomendados por los Servicios médicos de la RFEA.

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a tratamientos terapéuticos no contemplados en las ayudas generales, cuya necesidad, naturaleza y coste deberá ser acreditado por los atletas solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

5.2.3. Tarjeta sanitaria privada

La RFEA, a petición del interesado, formalizará una póliza de seguro de asistencia sanitaria privada, con la cobertura que se estime oportuna, dirigida a los atletas incluidos en el Programa de Ayudas de la RFEA sin coste para los atletas en ninguno de los niveles, a fin de complementar las prestaciones ya aseguradas.

La cobertura de esta póliza, así como los datos necesarios para su utilización, estará a disposición de los interesados.

5.2.4. Material ortopédico y funcional

En función del nivel alcanzado, y previa valoración de los Servicios médicos, la Comisión de Ayudas de la RFEA podrá otorgar ayudas para la adquisición del material ortopédico y funcional que el atleta pueda necesitar para su preparación.

Estas ayudas quedan supeditadas a las condiciones económicas y presupuestarias de la RFEA, condicionándose a la existencia de una partida presupuestaria específica anual para las mismas.

En el supuesto de otorgarse la ayuda, el atleta deberá dirigirse a los proveedores oficiales de la RFEA para adquirir el material solicitado. Solo en caso de no disponer del mismo, o si debiera esperarse un tiempo excesivo para su recepción, podrá adquirirse a otras firmas.

5.2.5. Apoyo psicológico

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a tratamientos psicológicos, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberán ser acreditados por los solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

Estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los atletas adscritos a los niveles 1, 2, 3 y 4A del Programa de Ayudas, de forma escalonada y niveles.

5.2.6. Apoyo en materia de nutrición

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a programas y tratamientos nutricionales, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberá ser acreditado por los solicitantes, previa solicitud al Director Deportivo y los Servicios Médicos de la RFEA.

Estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los atletas adscritos a los niveles 1, 2, 3 y 4A del Programa de ayudas, de forma escalonada y niveles.

5.3. Ayudas de apoyo a la preparación y al entrenamiento

Las ayudas para el apoyo al entrenamiento y la competición constan en el **ANEXO IV** de las presentes Normas.

5.3.1. Para servicios de seguimiento y monitorización del entrenamiento

La Dirección Deportiva estudiará e implementará, de forma individualizada y con respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos, los distintos aspectos que intervienen en el rendimiento atlético, en cada una de las especialidades, desde una perspectiva innovadora y aplicada, a fin de facilitar el desarrollo del atleta de élite y de su entrenador desde el conocimiento más especializado.

Los atletas que formen parte del presente Programa de Ayudas deberán dar su consentimiento para formar parte de la Plataforma de seguimiento la Dirección Deportiva de la RFEA.

Los atletas en desarrollo, pertenecientes al nivel 6, deberán dar su consentimiento para ser objeto de seguimiento biomédico y monitorización de su evolución deportiva, a realizar en las concentraciones nacionales a las que sean invitados, con respeto a la legislación vigente sobre protección de datos.

5.4. Ayudas individualizadas

5.4.1. Concepto

Esta línea de ayudas va dirigida a complementar las actuaciones y actividades que ya se organizan de forma colectiva desde la RFEA bajo la coordinación general de la dirección deportiva. De la misma forma, se considera que atender las necesidades individuales de preparación y competición, adaptadas a cada atleta, supondrá un salto de calidad en su rendimiento y, por lo tanto, incrementará el nivel deportivo del atletismo español.

La RFEA también quiere apoyar de forma individual y en función del nivel las condiciones entrenamiento, desarrollo y competición de sus atletas, de modo que puedan seguir obteniendo resultados relevantes y preparar, en las mejores condiciones y de forma prioritaria, las competiciones internacionales oficiales (Campeonatos del Mundo o de Europa y los JJOO) así como el resto de las competiciones del calendario internacional en las diferentes disciplinas, modalidades y categorías atléticas durante la temporada. Sin duda, estas ayudas son clave dentro de la nueva línea estratégica de apoyo al atleta, comprendida en el Plan **“Ambición Plus 32”**, con el convencimiento pleno de que podrán marcar la diferencia que permitirá que un mayor número de atletas españoles alcancen los objetivos de cara a los eventos internacionales.

Son medidas, de naturaleza permanente o temporal, que buscan solventar situaciones que precisan de medidas específicas de apoyo, no estando contempladas o siendo complementarias a los servicios y ayudas de su nivel o de ninguno de los niveles.

5.4.2. Cuantías

La cuantía máxima de las ayudas por periodo y por niveles, así como el posible destino de estas, consta en el Anexo I que se acompaña a la presente normativa. La cantidad total para percibir en este concepto será calculada de forma proporcional al número de meses que el atleta permaneció en nivel/es de ayuda del Programa.

Las ayudas van dirigidas preferentemente a atletas que ya cumplen los criterios de pertenencia a los diferentes grupos de interés contemplados en el Programa de Ayudas a Atletas de la RFEA, que también consta en el Anexo, con las excepciones puntuales establecidas en el presente reglamento o que justificadamente puedan establecerse.

Acorde a la similitud de la naturaleza y la finalidad de las Ayudas individualizadas, estas no son compatibles con las Ayudas del Team España Élite del CSD, o cualquier otra de similar naturaleza; de forma que aquellos atletas incluidos en Team España Élite no podrán optar de forma simultánea a las ayudas individualizadas.

Esta línea de ayudas económicas, de carácter finalista, tienen por objeto incentivar los resultados deportivos de atletas españoles en sus participaciones con el Equipo Nacional, procurando la mejora del rendimiento a través del apoyo al desarrollo de su actividad atlética y la mejora de sus condiciones de entrenamiento y competición, adaptadas a sus particulares necesidades de preparación y nivel deportivo.

Los importes recibidos en concepto de ayudas individualizadas no computarán para el cálculo de Premios Estímulo a entrenadores, al ser ayudas de carácter finalista.

5.4.3. Bonificaciones

Aquellos atletas que, formando parte de los niveles 1, 2, y 3, no sean beneficiarios de ninguna beca, del tipo que sea, en ninguno de los Centros de Alto Rendimiento ni resida en localidades cercanas a los mismos (más de 50 km desde el CAR de referencia) podrán solicitar la dotación asignada solicitando que se aplique a ésta una bonificación de hasta un 15% (nivel 1), un 10% (nivel 2) y un 5% (nivel 3) sobre la cantidad anual de las Ayudas Individualizadas.

Esta bonificación que no generará efectos retroactivos y que podrá tramitarse en cualquier momento durante la vigencia de la ayuda para la que se solicita su incremento, se remitirá a la Comisión de Ayudas para su informe y tramitación por el Comité Ejecutivo, deberá:

- Acreditar la necesidad del incremento para satisfacer gastos de desplazamiento, entrenamiento, tratamientos, recuperación, formación, manutención, uso de instalación deportiva u otros servicios prestados por los CAR y/o que complementen los ya completados en el Programa de Ayudas vigente.
- Si se concediera la bonificación, para poder percibirla el atleta queda obligado a aportar los justificantes o facturas de los gastos a que se destine.
- Es incompatible con la obtención de alguna de las becas concedidas por los CAR durante la duración de las Ayudas RFEA, en cuyo caso dejaría de percibirse la bonificación.
- De obtenerse, tras la aprobación por el Comité Ejecutivo se incluirá en el Compromiso individual de ayudas RFEA como Anexo.

5.4.4. Tipos

Las ayudas podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades:

- a. Participación en competiciones internacionales incluidas en el Global Calendar.
- b. Concentraciones y actividades para la mejora de la preparación individual.
- c. Servicios profesionales especializados.
- d. Para gastos de material específico de competición o necesarios para la preparación.

A. Para la participación en competiciones internacionales incluidas en el Global Calendar

Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas la participación en competiciones internacionales incluidas en el Global Calendar en las que puedan obtener puntos o marcas clasificatorias para Campeonatos internacionales oficiales.

A tal efecto, la RFEA podrá establecer un gasto máximo abonable por atleta y nivel para estos conceptos.

Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios preferentes serán los atletas integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, también podrán tenerse en cuenta las solicitudes de atletas que, aun no estando actualmente en incluido en el Programa de Ayudas RFEA, tengan la condición de internacionales o estén muy próximos a conseguir los criterios de participación en Competiciones Internacionales.

Conceptos incluidos:

Las ayudas abarcan los gastos asociados a la participación, desplazamientos efectuados, manutención y alojamiento por el atleta y su entrenador personal, a dichas competiciones y mítines internacionales siempre que no sean asumidos por la organización del evento o por terceros.

Para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se cubrirán únicamente los gastos de entrenadores que cumplan los siguientes requisitos:

- **Para atletas de categoría absoluta y sub-23:** Solo cubrirán los gastos de los Entrenadores con licencia RFEA vigente de Entrenador de Alto Rendimiento.
- **Para atletas de categoría sub-20:** Solo se cubrirán los gastos de los entrenadores con licencia RFEA vigente de Entrenador de Alto Rendimiento o de Tecnificación.

B. Concentraciones y actividades para la mejora de la preparación individual

Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas la realización de concentraciones y actividades individuales que puedan contribuir a la preparación individual, debidamente programadas y aprobadas por la Dirección Deportiva.

A tal efecto, la RFEA podrá establecer un gasto máximo abonable por atleta y nivel para estos conceptos.

Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios exclusivos son los atletas que están ya integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

Conceptos incluidos

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:






Proveedores Oficiales RFEA:








Instituciones:




A modo enumerativo, pero no exhaustivo, se incluyen en este concepto los siguientes gastos:

Se cubrirán los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y, en general, todos aquellos asociados a la concentración individual del atleta y su entrenador personal, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto A de este apartado.

Para las concentraciones individuales, también se pueden incluir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del entrenador personal.

C. Servicios profesionales especializados

Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas la contratación de servicios de asesoramiento nutricional, servicios de fisioterapia, servicios de psicología deportiva, podología, etc. entre otros.

La RFEA establece un gasto máximo abonable por atleta y nivel del 20% del total de su ayuda individualizada anual para estos conceptos.

- Este porcentaje podrá modificarse excepcionalmente cuando se den circunstancias justificadas y motivadas.
- Toda modificación deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Deportiva de la RFEA.

Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios exclusivos son los atletas que están ya integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

Conceptos incluidos

Se incluyen en este concepto los gastos de consultas o sesiones realizadas con dichos profesionales.

D. Para gastos de material específico de competición o necesarios para la preparación

Objeto de la ayuda

Facilitar a los atletas una ayuda para la adquisición o uso de material específico de competición o de material que sea necesario para llevar a cabo su preparación de forma óptima.

La RFEA establece un gasto máximo abonable por atleta y nivel del 20% del total de su ayuda individualizada anual para estos conceptos.

- Este porcentaje podrá modificarse excepcionalmente cuando se den circunstancias justificadas y motivadas.
- Toda modificación deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Deportiva de la RFEA.

Destinatarios de la ayuda

Sus destinatarios exclusivos son los atletas que están ya integrados en los diferentes niveles de ayuda del Programa de Ayudas de la RFEA.

Conceptos incluidos

Se incluyen todos aquellos elementos o materiales de mejora del rendimiento y la capacidad competitiva destinados a la competición o preparación, que se engloben entre otros, dentro de los siguientes conceptos:

- Material y ropa destinada al entrenamiento o la competición.
- Material de competición como: artefactos, pértigas, etc.
- Material de recuperación como: presoterapia, electroestimulación, etc.
- Gastos de acceso o cuotas de uso de instalaciones de entrenamiento.

Nota: No se incluirán en este concepto las ayudas ergogénicas

5.4.5. Justificación de gasto:

Para la justificación de los gastos, envío de las facturas y los justificantes bancarios, se debe utilizar la aplicación GERSOFT UAPP – NOTAS DE GASTOS. Para cualquier duda o problema para acceder, se debe contactar con bleal@rfea.es.

El envío de facturas o justificaciones se ha de realizar de manera trimestral, en el plazo de 15 días después de la finalización del trimestre correspondiente para su envío (exceptuando el último trimestre). De no ser así, dicha solicitud podría no ser cubierta por el programa.

- 1^{er} Trimestre: fecha límite el 15 de abril
- 2^o Trimestre: fecha límite el 15 de julio
- 3^{er} Trimestre: fecha límite el 15 de octubre
- 4^o Trimestre: fecha límite el 10 de diciembre

5.5. Otras ayudas

Adicionalmente, la RFEA podrá poner a disposición de los atletas del Programa, dentro de sus posibilidades presupuestarias, otras ayudas de carácter específico y/o individualizado destinadas a la mejora de la preparación del atleta para facilitar las mejores condiciones para el entrenamiento y mejora del rendimiento. Entre otras, se contemplan las siguientes categorías:

5.5.1. Ayuda a la residencia y/o mantenimientos vinculadas a los Centros de entrenamiento RFEA

La RFEA podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a la estancia en residencias y/o mantenimientos dirigidas a los atletas vinculados a los centros de entrenamiento determinados por la RFEA.

La naturaleza de esta ayuda se fundamenta en el apoyo directo al atleta, y de forma complementaria a potenciar el desarrollo y las actividades de cada centro de entrenamiento.

5.5.2. Formación y/o asesoramiento para el alto rendimiento

Estas Ayudas, de carácter multidisciplinar, están enfocadas a la formación integral del atleta y serán ofertadas por la RFEA a todos los niveles durante la temporada, supeditadas a la disponibilidad presupuestaria existente y al número de solicitudes que se presenten.

5.6 Programa de Ayudas Especiales para Atletas no Incluidos en el Sistema de Ayudas de la RFEA para la preparación de los Juegos Olímpicos

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en aras de proporcionar apoyo en el proceso preparatorio para los Juegos Olímpicos, se establece un programa de ayudas económicas para aquellos atletas que, hasta la fecha, no figuren en ninguno de los niveles del sistema de Ayudas RFEA.

Destinatarios de las Ayudas especiales

Atletas que no estén incluidos en ninguno de los niveles del presente Sistema de Ayudas de la RFEA, y cumplan alguno de los siguientes requisitos.

- Atletas elegibles que hayan logrado la marca de "Entry Standard" establecida por World Athletics, siempre y cuando se consiga dentro del periodo de validez establecido por la RFEA y en una competición incluida en el global calendar de World Athletics.
- Atletas que hayan sido preseleccionados de forma directa por la RFEA para los Juegos Olímpicos

Condiciones de las Ayudas especiales

- Las ayudas no se otorgan de forma automática, para su concesión se requiere una solicitud formal por parte de los beneficiarios interesados. Dicha solicitud debe ser presentada a la Comisión de Ayudas de la RFEA para su evaluación y aprobación definitiva. Los interesados deberán completar y enviar el formulario correspondiente, disponible en el siguiente enlace ([Enlace](#)), tras cumplir los requisitos previamente establecidos.
- Esta ayuda económica tendrá un valor máximo de 5.000 euros y se concederá con el objetivo de apoyar su preparación para los Juegos Olímpicos.
- Esta ayuda económica se otorgará conforme a los términos y condiciones especificados en la sección 5.4 del presente documento, relativos al sistema de ayudas individualizadas. Dichos gastos deberán corresponder a los periodos siguientes:
 - Los atletas que cumplan los criterios y condiciones establecidas antes del 31 de diciembre de la temporada anterior a los Juegos Olímpicos tendrán la posibilidad de justificar sus gastos a partir del 1 de enero del año olímpico y hasta la fecha de inicio de los Juegos Olímpicos.
 - Aquellos atletas que cumplan con los criterios y condiciones a partir del 1 de enero del en el cual se celebran los Juegos Olímpicos, podrán justificar sus gastos desde el momento en que alcancen dichos criterios hasta la fecha de inicio del Campeonato del Mundo o de los Juegos Olímpicos.
- Esta ayuda especial para la preparación de los Juegos Olímpicos es exclusiva y no acumulable con otras ayudas previstas en el Sistema de Ayudas a Atletas.
- En caso de que un atleta acceda a cualquiera de los niveles ya establecidos en el sistema, la ayuda especial aquí descrita cesará automáticamente.

5.7. Programa de Apoyo para Atletas en Estado de Gestación o Maternidad Reciente

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) reconoce la importancia de adaptar los criterios de rendimiento deportivo para las atletas que están dentro del Programa de Ayudas de la RFEA en circunstancias personales significativas, como lo son el embarazo y la maternidad.

Es por ello por lo que la RFEA adquiere el compromiso de establecer medidas específicas e individualizadas para favorecer que las atletas que formen parte del Sistema de Ayudas de la RFEA puedan reincorporarse a la actividad competitiva en condiciones óptimas.

Este enfoque inclusivo y personalizado garantiza que la transición hacia y desde el periodo maternal no sólo sea factible, sino también acorde con el bienestar y el máximo rendimiento deportivo de nuestras atletas.

Con estas medidas excepcionales, la RFEA quiere proporcionar un entorno de apoyo que reconozca la dualidad de los roles como atletas y madres, y a su vez, promueva un regreso exitoso a la competición, asegurando que la salud física y mental de las atletas se mantengan como nuestra máxima prioridad.

Para asegurar una transición adecuada y efectiva en el Programa de Ayudas de la RFEA, se han establecido las siguientes medidas:

- **Elaboración de un Plan de Seguimiento Personalizado:** Se trazará un plan adaptado a las necesidades específicas de la atleta durante y después del embarazo, enfocado en la preservación de su condición física y salud mental.
- **Periodo de Ajuste Competitivo:** Se ofrecerá un periodo razonable de adaptación tras el parto, durante el cual las atletas podrán reanudar gradualmente su participación en competiciones, sin la presión de obtener resultados inmediatos.
- **Soporte Médico Continuo:** La RFEA facilitará acceso a un equipo médico que brinde seguimiento continuo, apoyando la recuperación y la preparación para el retorno a la competición.
- **Flexibilidad en la Asignación de Ayudas:** Se contemplará la posibilidad de mantener o ajustar las ayudas económicas durante el embarazo y la maternidad, garantizando la estabilidad financiera de las atletas y el apoyo en el periodo transitorio para la vuelta a la actividad competitiva.
- **Comunicación y Seguimiento Regular:** Se establecen canales de comunicación efectivos entre las atletas, la Dirección deportiva y el personal médico, con el fin de evaluar el progreso y ajustar los planes según sea necesario.
- **Revisión de Objetivos de Rendimiento:** Se realizará una revisión cuidadosa de los objetivos de rendimiento, tomando en consideración el bienestar de la atleta y las recomendaciones médicas.

La RFEA se compromete a crear un entorno en el que las atletas de mayor potencial deportivo puedan desempeñar sus roles deportivos con la seguridad y el apoyo necesario para alcanzar nuevamente su máximo rendimiento.

Comisión Permanente de Valoración

La RFEA valora el potencial de las atletas en estado de gestación o que han dado a luz recientemente y que estén incluidas en el Programa de Ayudas de la RFEA para alcanzar metas de rendimiento en competiciones internacionales a futuro.

Para la evaluación y aplicación de los criterios de permanencia en el sistema de Ayudas de la RFEA, se creará una Comisión Permanente de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Jefe de los Servicios Médicos de la RFEA
- El Director del Área Deportiva de la RFEA
- Una representante de la Comisión de Atletas

Periodo Transitorio

Criterios para la permanencia en el Sistema de Ayudas de la RFEA

1. La Real Federación Española de Atletismo RFEA aplicará este criterio específicamente a atletas que se encuentran en estado de gestación o que recientemente han dado a luz, y que demuestran una alta probabilidad de recuperar su nivel de rendimiento previo.
2. Se reconocerá un periodo transicional desde el inicio del embarazo hasta un máximo de 12 meses posteriores al parto, durante el cual las atletas tendrán la oportunidad de retornar progresivamente a su estado de forma deportiva óptimo.

Este periodo busca equilibrar la salud y bienestar maternal con las demandas de la alta competición, proporcionando un marco de tiempo realista y comprensivo para la recuperación completa y efectiva.

3. Para mantenerse en el Programa de Ayudas será requisito indispensable cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Deben formar parte del Programas de Ayudas de la RFEA al inicio el periodo de gestación o embarazo.
 - b) Es requerimiento imprescindible contar con un programa de entrenamiento personal supervisado, prescrito por un profesional, orientado a preservar su salud física y mental, que se ajuste a las necesidades particulares del periodo de gestación o postparto.

Este Programa de Entrenamiento Re-adaptativo debe contar con la aprobación y firma del entrenador de la atleta,

Este Programa de entrenamiento personal deberá ser presentado por la atleta para su validación por el Servicio Médico de la RFEA y la Dirección Deportiva.

- c) Se debe establecer un acuerdo respecto al plan de reincorporación progresiva a los entrenamientos y la competición, que contemple un cronograma específico y revisiones bajo el control y la supervisión de la Dirección Deportiva.
- d) Es esencial mantener un diálogo constante con el Responsable Médico de la RFEA, para garantizar una atención integral y continua a la atleta.

La RFEA se compromete a asegurar que el bienestar de las atletas sea la máxima prioridad, ofreciendo apoyo constante durante periodos de cambio significativo y asegurando que las atletas puedan continuar su carrera con el menor impacto posible.

Objeto de las Ayudas durante el Periodo Transitorio

La RFEA quiere recalcar que el objeto de las ayudas proporcionadas durante el periodo transitorio está intrínsecamente establecido para facilitar un proceso de recuperación y readaptación eficiente.

El propósito principal es asegurar que las atletas puedan retornar a la competición en las mejores condiciones posibles y alcanzar su mejor rendimiento deportivo.

Las Ayudas Individualizadas, podrán ser destinadas a satisfacer las necesidades específicas de cada atleta durante el periodo transitorio asociado con el embarazo y la maternidad. Estas incluyen, pero no se limitan a, servicios sanitarios y servicios de apoyo a su recuperación y preparación deportiva, así como a medidas de conciliación.

Con este fin, se considerarán como gastos reembolsables aquellos que contribuyan directamente a la facilitación de la actividad deportiva y que apoyen a la atleta en el camino hacia su reintegración completa y exitosa a la competición.

5.8. El Destino de las Ayudas

El destino de las ayudas concedidas debe ser la finalidad para la que fueron concedidas, el uso indebido de las mismas dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

G. NORMA SEXTA. PROCEDIMIENTO

6.1. Órganos y competencias

a) Consejo Directivo

6.1.1. La adjudicación y concreción de las ayudas del presente Programa es competencia exclusiva del Comité Ejecutivo de la RFEA, que ejercerá aplicando las presentes normas, sin perjuicio de poder valorar también aquellas otras circunstancias deportivas, económico-presupuestarias, personales y técnicas que concurren.

El Comité Ejecutivo es también competente para la interpretación de las presentes Normas, sin perjuicio de poder recabar para ello el informe de la Asesoría Jurídica de la RFEA.

A fin de facilitar y agilizar la ejecución del Programa, se constituye, por delegación del Comité Ejecutivo de la RFEA, la Comisión de Ayudas, regulada en los siguientes apartados.

b) Comisión de Ayudas

6.1.2. La Comisión de Ayudas se constituye, por delegación del Comité Ejecutivo de la RFEA, como un grupo de trabajo referido al presente Programa, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Analizar y valorar las solicitudes presentadas, a efectos de la concesión de las ayudas.
- b) Estudiar la inclusión de un nuevo atleta dentro del Programa de Ayudas, modificación o suspensión de la categoría de la ayuda.
- c) Estudiar las sugerencias y propuestas de mejora que se reciban.
- d) Analizar y valorar las reclamaciones que puedan presentarse contra las decisiones adoptadas.
- e) Todas aquellas otras que pueda encomendarle el Comité Ejecutivo o las presentes normas.

Como norma general la Comisión de Ayudas no dispone de capacidad ejecutiva, actuando como órgano consultivo y asesor del Comité Ejecutivo. Se excepcionan aquellos supuestos en los que, por mediar delegación expresa del Comité Ejecutivo, o por así constar en las presentes normas u otras disposiciones de la RFEA, las decisiones de la Comisión podrán ser ejecutivas y vinculantes.

6.1.3. La Comisión de Ayudas está formada por:

- El Director Deportivo, que la presidirá.
- El responsable del Programa “Rendimiento 360º”
- El responsable de los Servicios Médicos.
- Los Co-presidentes de la Comisión de Atletas.
- El presidente de la Comisión de Entrenadores.
- La Directora del Área Legal de la RFEA, que actuará como Coordinadora de la Comisión.

Para la convocatoria de las reuniones, el desarrollo operativo de las mismas, la realización de actas y otras cuestiones administrativas, se contará con el personal de la Oficina de la RFEA que se considere oportuno.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá recabar el parecer especializado de expertos en las áreas abordadas, que participarán puntualmente con voz, pero sin voto.

Para la realización de las solicitudes el atleta debe presentar su petición a la Comisión de Ayudas a través del siguiente formulario ([Enlace](#)).

6.1.4. La Dirección Deportiva deberá elevar el pertinente informe al Comité Ejecutivo para la inclusión de un nuevo atleta dentro del Programa de Ayudas, modificar el nivel de la ayuda o sacarlo del programa.

En el informe de la Dirección Deportiva se incluirán los siguientes puntos de rendimiento del atleta para su valoración:

- a) Se remitirá informe del rendimiento en un gran campeonato, durante el año y progresión de temporadas previas.
- b) Informe de evaluación de aspectos condicionales (físicos, fisiológicos), técnicos (biomecánicos), médicos (lesiones) y complementarios (compromiso, entrenador, estilo de vida, instalaciones, entorno, comportamiento, etc.).
- c) Analizar la planificación con los objetivos individuales de los atletas para la siguiente temporada.

Si los atletas no cumplen los requisitos de cada categoría (**ANEXO I**), podrán ver modificado su nivel e incluso salir del Programa de Ayudas.

6.1.5. El Comité Ejecutivo podrá modificar motivadamente el nivel o incluso excluir de forma temporal o definitiva del programa de ayudas RFEA a aquellos atletas que no cumplan con los requisitos de cada categoría (**ANEXO I**). La Comisión de Ayudas podrá evaluar y estudiar cada caso y presentar informe ante el Comité Ejecutivo para su valoración si el atleta ha sufrido algún factor que haya podido limitar su rendimiento.

Como factores limitantes de rendimiento se tendrán en cuenta:

- a) Lesión o enfermedad (puntual o continuada) del atleta que haya podido tener un impacto significativo en la interrupción del entrenamiento como mínimo de tres meses.
- b) Lesión o enfermedad del atleta que haya podido suceder antes o durante las competiciones consideradas para el mantenimiento o modificación de categoría de la matriz de rendimiento.
- c) Estado de gestación de la atleta, que por tal motivo interrumpa su habitual actividad de entrenamiento y/o competición.

Los atletas que hayan podido sufrir alguno de los factores limitantes del rendimiento anteriormente descritos la temporada anterior, podrán ser considerados para mantener el nivel si cumplen los siguientes criterios:

- a) El Responsable de los Servicios Médicos considera que el atleta tiene un diagnóstico favorable para volver al nivel de rendimiento que exige su nivel deportivo.
- b) El atleta ha seguido estrictamente los protocolos de rehabilitación y seguimiento médico marcados o tutorizados por los Servicios Médicos de la RFEA.

Para los atletas que han sufrido un factor limitante del rendimiento, la Comisión de Ayudas podrá valorar mantener alguno de los beneficios de su nivel.

6.1.6. En su proceder, la Comisión de Ayudas se atenderá a los criterios que constan en las presentes normas y en las Bases que puedan contener las convocatorias que se realicen al efecto, así como a las directrices que pueda establecer el Comité Ejecutivo, con las concreciones o desarrollos que se consideren convenientes.

En cualquier caso, los informes remitidos por la Comisión de Ayudas no son vinculantes para el Comité Ejecutivo de la RFEA, que se reserva el derecho final de resolver, pudiendo valorar también otros posibles parámetros como la concurrencia de especiales circunstancias económicas, técnicas, personales o deportivas.

6.2. Tramitación

6.2.1. Para poder ser beneficiario de las Ayudas del presente Programa deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Norma Segunda.

6.2.2. La inclusión de un atleta en el Programa de Ayudas podrá producirse:

- a) Por la consecución de los resultados obtenidos en sus participaciones con el Equipo Nacional a lo largo de la temporada, lo que da al atleta la posibilidad de acceder a alguno de los niveles contemplados en la presente Normativa, nivel 1, 2, 3 y 4.
- b) Previo informe de la Dirección Deportiva que podrá someter excepcional y motivadamente a la Comisión de Ayudas, para en su caso posterior aprobación del Comité Ejecutivo de la RFEA.

6.2.3. Recibidas las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Ayudas, que antes de emitir su informe al Comité Ejecutivo podrá facilitar un plazo no superior a cinco días hábiles para aclarar o justificar aquellos aspectos o requisitos que no hayan quedado

suficientemente acreditados en algunas de las solicitudes.

En el plazo máximo de un mes desde el término del plazo de presentación de solicitudes o, de activarse, del plazo de ampliación de información, la Comisión de Ayudas remitirá su informe al Comité Ejecutivo.

6.2.4. El Comité Ejecutivo de la RFEA resolverá provisionalmente, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe de la Comisión de Ayudas, resolución que será notificada directamente a los solicitantes al correo electrónico designado al efecto en la solicitud, disponiendo de diez días naturales desde el siguiente al de remisión de la notificación para presentar, motivadamente, reclamaciones a la decisión adoptada, que serán resueltas definitivamente por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de un mes desde el término del plazo de reclamaciones.

La resolución definitiva se notificará a los interesados por idéntica vía, se remitirá por circular a las Federaciones Autonómicas y se hará pública a través de la página web de la RFEA. Los interesados deberán autorizar dicha fórmula como parte de los requisitos necesarios para optar a la concesión de las ayudas.

En los supuestos previstos en el apartado 6.2.2, se procederá a emitir resoluciones cuyo ámbito se circunscribirá a las propuestas de la Dirección Deportiva, que serán objeto de idéntico procedimiento, notificación y publicidad, si bien las posibles reclamaciones solo podrán proceder del interesado.

6.2.5. Los atletas beneficiarios de las ayudas, además de asumir expresamente en sus solicitudes el cumplimiento de las presentes Normas y la prestación de los consentimientos, autorizaciones y compromisos contenidos en ellas, deberán firmar y remitir a la RFEA, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación y difusión web, el Compromiso individual de aceptación de las condiciones del Programa de Ayudas RFEA (“Compromiso individual de Ayudas RFEA”) y la ficha técnica de planificación anual de la temporada validada por la Dirección Deportiva de la RFEA.

El incumplimiento del presente requisito deja en suspenso la eficacia de la Resolución favorable acordada por el Comité Ejecutivo. Si en el plazo indicado no se ha recibido esta documentación la RFEA efectuará un requerimiento a la dirección de correo electrónico habilitada por el interesado para las notificaciones, con advertencia de que, si en el plazo de siete días naturales no ha remitido la documentación, la concesión de las ayudas se considerará automáticamente revocada a todos los efectos. Transcurrido dicho plazo sin cumplimentarse el trámite, la RFEA revocará la resolución informando al interesado por la misma vía actualizando la relación de revocaciones por esta causa en la página web.

6.3. Ejercicio de las ayudas

Las ayudas podrán llevarse a cabo a partir de la concesión definitiva de las mismas y de la formalización del Compromiso individual de ayudas RFEA, en los términos expresados en las presentes Normas.

En el caso de las ayudas económicas directas, su abono se efectuará (supeditado siempre a la disponibilidad presupuestaria existente) conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las presentes Normas.

Respecto del resto ayudas, el acceso a las mismas se efectuará conforme dispongan estas Normas. Se procurará que los reintegros de gastos sean efectuados no más tarde de 45 días desde su presentación, y siempre también dependiendo de la disponibilidad presupuestaria existente.

6.4. Pérdida sobrevenida y posible reintegro de las ayudas

6.4.1 Concedida la ayuda por la RFEA, son causas de revocación o pérdida sobrevenida de la misma:

- a) En el caso de que un atleta decida renunciar a una convocatoria oficial del Equipo Nacional sin proporcionar una razón justificada o debidamente motivada, supondrá la pérdida inmediata de todas las ayudas.
 - La Dirección Deportiva asumirá la responsabilidad de revisar y determinar la validez de las causas de la renuncia a la convocatoria.
 - La Dirección Deportiva ostenta la autoridad necesaria para efectuar las evaluaciones pertinentes.
- b) No formalizar debidamente, o no remitir en tiempo y forma, el Compromiso individual de ayudas RFEA, previo requerimiento efectuado al efecto.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en la sección 2.1 de este documento en los términos y condiciones establecidos.
- d) No presentar en los plazos solicitados por los Servicios Médicos de la RFEA el reconocimiento médico anual.
- e) Ser sancionado o condenado por cualquier infracción disciplinaria por dopaje o delito de dopaje.
- f) Ser sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia por un período superior a seis meses por infracción disciplinaria prevista en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, o en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, o sus disposiciones de desarrollo.
- g) Ser condenado por la comisión dolosa de delitos graves (de cualquier naturaleza), o dolosa o imprudente de delitos menos graves o leves que guarden relación directa o indirecta con el ejercicio de la actividad deportiva o que por su naturaleza sean del todo incompatibles con la conducta exigible a un atleta beneficiario de ayudas de la RFEA.
- h) Abandonar la práctica activa del atletismo de Alto Rendimiento.
- i) La pérdida o disminución injustificada del compromiso o competitividad exigible a un atleta miembro del Equipo Nacional (siendo preceptivo, en tal caso, la emisión de Informe de su entrenador, el seleccionador nacional y/o de la Dirección Deportiva).
- j) No participar de forma reiterada e injustificada de las actividades del Equipo Nacional como concentraciones, actos públicos, etc.
- k) El incumplimiento reiterado de la Normativa de conducta de la RFEA para el Equipo Nacional en las concentraciones, convocatorias y competiciones.
- l) Ocultar a la RFEA la concesión de otras Becas o ayudas, impidiendo la detección o valoración de la posible incompatibilidad de las mismas y los efectos consiguientes.

- m) Cualquier otra causa contemplada en las presentes Normas, las Convocatorias que las desarrollen o el Compromiso individual de ayudas RFEA suscrito por el atleta.
- n) Si el atleta pierde alguna de las condiciones descritas en los criterios de elegibilidad.
- o) La Federación se reserva el derecho a suspender o modificar motivadamente el nivel del atleta en cualquier momento de la temporada.

6.4.2 En los supuestos previstos en los apartados anteriores, cuando se inicie un procedimiento disciplinario, penal o interno de la RFEA por las causas indicadas, el Comité Ejecutivo podrá acordar la suspensión de la ejecución de las ayudas hasta su terminación, realizando las correspondientes previsiones presupuestarias a efectos de su abono si finalmente el expedientado o procesado no fuera sancionado o condenado.

6.4.3 La pérdida sobrevenida de la ayuda RFEA implicará:

- a. De no haberse llegado a iniciar su ejecución, la extinción del deber de la RFEA de materializarla, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el atleta.
- b. De haberse iniciado ya la ejecución de la ayuda, la paralización inmediata de la misma, así como la extinción del deber de la RFEA de seguir llevándola a cabo, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el atleta.

Asistirá a la RFEA la facultad de exigir al interesado el reintegro de las cantidades ya abonadas y/o el abono del equivalente al coste de los servicios ya prestados a través del programa, atendiendo a la naturaleza y circunstancias concurrentes.

H. NORMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1. El presente Programa de Ayudas RFEA alineado con el Plan Estratégico de Alto Rendimiento “Ambición Plus 32” entrará en vigor desde su publicación en la web de la RFEA, aplicándose de forma retroactiva sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y dotándosele de publicidad adicional mediante la remisión vía circular a las entidades deportivas integrantes de la RFEA, los miembros de la Asamblea General y las Federaciones autonómicas integradas.

7.2. El tiempo y la consideración para la consecución de las ayudas es anual, en consonancia con la temporada deportiva (de enero a diciembre).

7.3. La RFEA se reserva el derecho de revisar y actualizar las políticas y procedimientos contenidos en esta normativa.

ANEXO I – TABLA DE AYUDAS RFEA: CRITERIOS, OBJETIVOS, DURACIÓN Y AYUDAS ECONÓMICAS

Criterios		Objetivos	Número de Ayudas	Duración	Ayuda anual bruta	Ayuda Individualizada	Bonificaciones para atletas que no están en C.A.R	Servicios Médicos genéricos	Servicios médicos y sanitarios específicos	Tarjeta Sanitaria	Material ortopédico y funcional	Seguimiento unidad de análisis	Apoyo Nutricional	Apoyo Psicológico	Formación y/o asesoramiento para el alto rendimiento
1	NIVEL 1	Medallista en pruebas individuales Absolutas en: •Juegos Olímpicos* •Campeonato del Mundo Absoluto al Aire Libre •Campeonato del Mundo de Campo a Través		24 meses	31,500	Hasta un máximo de 12.000 € anual	Hasta una aportación adicional de un máximo del 15% de la ayuda individualizada	SI	SI	SI	SI	SI	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	SI
2	NIVEL 2	Finalista en pruebas individuales Absolutas (puesto 4º al 8º) en: •Juegos Olímpicos •Campeonato del Mundo Aire Libre. •Campeonato del Mundo de Campo a Través Medallista en pruebas individuales absolutas: •Campeonato del Mundo de Pista Cubierta •Campeonato de Europa Aire Libre. •Campeonato del Mundo en Ruta (1/2 Maratón, 5 km y Milla en Ruta) •Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones. * •Campeonato del Mundo de Trail/Mountain Running * •Campeonato del Mundo en Ruta (1/2 Maratón, 5 km y Milla en Ruta)		18 meses	20,500	Hasta un máximo de 9.000 € anual	Hasta una aportación adicional de un máximo del 10% de la ayuda individualizada	SI	SI	SI	SI	SI	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	SI
3	NIVEL 3	Semifinalista en pruebas individuales Absolutas (Puestos del 9 al 16) en: •Juegos Olímpicos •Campeonato del Mundo al Aire Libre. •Campeonato del Mundo de Campo a Través Finalista en pruebas individuales Absolutas (puesto del 4 al 8) en: •Campeonato del Mundo de Pista Cubierta •Campeonato de Europa al Aire Libre •Campeonato del Mundo de Marcha por Naciones •Campeonato del Mundo en Ruta (1/2 Maratón, 5 km y Milla en Ruta) •Campeonato del Mundo de Trail/Mountain Running * Medallistas en pruebas individuales Absolutas en: •Campeonato de Europa Pista Cubierta •Campeonato de Europa de Campo a Través •Campeonato de Europa de Marcha por equipos •Campeonato de Europa en Ruta (Maratón, 1/2 Maratón y 10 km) •Campeonato de Europa Off Road (Trail/Mountain Running). *		18 Meses	15,000	Hasta un máximo de 6.000 € anual	Hasta una aportación adicional de un máximo del 5% de la ayuda individualizada	SI	SI	SI	50%	SI	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA	SI
4	Nivel 4A (12 puntos o más)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y World Ranking Mundial de WA***. Todas ellas en categoría absoluta.		15 meses	11,500	Hasta un máximo de 4.000 € anual	—	SI	SI	SI	30%	SI	Valoración individualizada caso excepcional concreto	Valoración individualizada caso excepcional concreto	SI
	Nivel 4B (6 a 11 puntos)	Ayudas por TABLA DE PUNTOS: resultados en competiciones internacionales, participaciones con el equipo nacional y World Ranking mundial de WA***. Todas ellas en categoría absoluta.		12 meses	9,500	Hasta un máximo de 3.000 € anual	—	SI	SI	SI	30%	SI	Valoración individualizada caso excepcional concreto	Valoración individualizada caso excepcional concreto	SI
5	Nivel 5	Nivel de Desarrollo, atletas en categorías inferiores (Sub-23) tienen posibilidades de alcanzar los 3 primeros niveles.		MÍNIMO 10 ATLETAS	12 meses	7,500	Hasta un máximo de 1.800 € anual	—	SI	SI	30%	SI	Valoración individualizada caso excepcional concreto	Valoración individualizada caso excepcional concreto	SI
6	Nivel 6A	Atletas élite desarrollo		MÍNIMO 5 ATLETAS	12 meses	SIN APORTACIÓN ECONÓMICA DIRECTA	Hasta un máximo de 1.500 € anual	—	SI	SI	30%	SI	Valoración individualizada caso excepcional concreto	Valoración individualizada caso excepcional concreto	SI
	Nivel 6B			12 meses		Hasta un máximo de 1.000 € anual	—	SI	SI	SI	30%	SI	Valoración individualizada caso excepcional concreto	Valoración individualizada caso excepcional concreto	SI

(*) Categoría absoluta.

(**) Todas estas ayudas están condicionadas a posibilidades presupuestarias.

(***) World Ranking Mundial de WA a tres atletas por Federación Miembro Autorizada en categoría absoluta a 31 de diciembre (excepto los atletas españoles que serán considerados todos). Pruebas olímpicas.

(****) La cantidad total a percibir en un año, será prorrateada acorde a la duración de la Ayuda económica directa recibida en ese año.

ANEXO II – TABLA DE PUNTOS Y PUESTOS PARA EL ACCESO A LOS NIVELES DE AYUDAS EN PRUEBAS INDIVIDUALES

CAMPEONATOS INTERNACIONALES	PUESTOS					PARTICIPACIÓN (****)
	1º-3º	4º-8º	9º-16º	17º-24º	25º-32º	
JUEGOS OLÍMPICOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	3
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO AIRE LIBRE	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	3
CAMPEONATO DEL MUNDO DE CAMPO A TRAVÉS ABSOLUTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	4	3	2
CAMPEONATO DEL MUNDO DE PISTA CUBIERTA	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4B / 7	4	2	2
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE MARCHA POR NACIONES	NIVEL 2	NIVEL 3	5	3	2	1
WORLD ATHLETICS ROAD RUNNING CHAMPIONSHIPS	NIVEL 2	NIVEL 3	5	3	2	1
CAMPEONATO DEL MUNDO DE TRAIL/MOUNTAIN RUNNING	NIVEL 2	NIVEL 3	5	3	--	1
CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO AIRE LIBRE	NIVEL 2	NIVEL 3	5	4	--	2
CAMPEONATO DE EUROPA DE PISTA CUBIERTA	NIVEL 3	NIVEL 4B / 7	5	3	2	1
CAMPEONATO DE EUROPA DE CAMPO A TRAVÉS ABSOLUTO	NIVEL 3	NIVEL 4B / 7	5	3	2	1
CAMPEONATO DE EUROPA DE MARCHA POR EQUIPOS ABSOLUTO	NIVEL 3	5	4	3	--	1
CAMPEONATO DE EUROPA DE RUTA	NIVEL 3	5	4	2	--	1
CAMPEONATO DE EUROPA OFF ROAD	NIVEL 3	5	4	3	--	1
COPA DE EUROPA DE 10.000 m	3	2	--	--	--	1
COPA DE EUROPA DE LANZAMIENTOS	4	3	2	--	--	1
JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO (****)	3	2	--	--	--	1
IBEROAMERICANOS (****)	2	--	--	--	--	1
OTROS ENCUENTROS INTERNACIONALES ABSOLUTOS	--	--	--	--	--	1
CAMPEONATO DE EUROPA SUB-23	NIVEL 5 / 4	NIVEL 6A / 3	2	--	--	1
CAMPEONATO DE EUROPA SUB-23 DE CAMPO A TRAVÉS	3	2	--	--	--	1
CAMPEONATO DE LA MEDITERRANEAN ATHLETICS SUB-23	2	1	--	--	--	--

RANKING	1º-3º	4º-8	9º-16º	17º-24º	25º-32º	33º - 42º	43º - 50º
World Ranking (*) (**) (***) (****)	10	8	7	6	4	2	1
CAMPEONATO DE EUROPA DE NACIONES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	PARTICIPACIÓN
Campeonato de Europa de Naciones en Pista (Máxima categoría)	NIVEL 4B / 9	NIVEL 4B / 8	NIVEL 4B / 7	5	4	3	1

(*) Las marcas del World Ranking deberán estar realizadas en pruebas del Global Calendar. Ranking a 31 de diciembre de pruebas olímpicas. No se contabilizan marcas realizadas en altitud, por encima de los 1.200 metros.

(**) Para el cómputo se considerarán tres atletas por Federación Miembro en categoría absoluta, este criterio no se aplicará a los atletas españoles que se incluirán todos aquellos que estén en el ranking.

(***) Solo se contabilizará el World Ranking si el atleta ha puntuado en alguna de las competiciones propuestas en la presente tabla.

(****) Será necesario acreditar además una marca del Ranking Europeo (Top List) a tres atletas por Federación Miembro Autorizada.

(*****) Los puntos por participación se obtendrán siempre que finalice la prueba o no sea descalificado.

Nota:

Otros Campeonatos no incluidos en el Sistema de Ayudas: Para los Campeonatos de Europa y del Mundo en categoría absoluta que no estén incluidos en el presente cuadro, la RFEA podrá establecer un sistema singular y específico de premios por resultados para estas competiciones, el cual deberá publicarse con anterioridad a la celebración del campeonato.

ANEXO III – TABLA DE PUNTOS Y PUESTOS PARA EL ACCESO A LOS NIVELES DE AYUDAS EN PRUEBAS DE RELEVOS

A) Sistema de puntos para los relevos de selección nacional de 4x100 m y 4x400 m en categoría de género y 4x100m y 4x400 m mixto

COMPETICIÓN	PUESTO					PARTICIPAR
	1º-3º	4º-6º	7º-8º	9º-12º	13º-16º	
JUEGOS OLÍMPICOS	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	5 o (Nivel TESP/ADO correspondiente)	3	--
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO AIRE LIBRE	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	(Nivel TESP/ADO correspondiente)	5 o (Nivel TESP/ADO correspondiente)	3	--
CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO PISTA CUBIERTA	NIVEL 4B/7	5	4	3	--	--
CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO AIRE LIBRE	Nivel 4B/7 o (Nivel TESP/ADO correspondiente)	5 o Nivel TESP/ADO correspondiente	4	2	1	--
WORLD RELAYS	5	4	3	2	1	--
CAMPEONATO DE EUROPA PISTA CUBIERTA	Nivel 4B/6	4	3	--	--	1
IBEROAMERICANOS	2	--	--	--	--	1
JUEGOS DEL MEDITERRANEO	2	--	--	--	--	1
CAMPEONATO EUROPA SUB-23	3	--	--	--	--	1
ENCUENTROS INTERNACIONALES	--	--	--	--	--	1

COMPETICIÓN	1º	2º-3º	4º-6º	PARTICIPAR
	CAMPEONATO DE EUROPA DE SELECCIONES NACIONALES	4	3	

COMPETICIÓN	1º-3º	4º-8º	9º-16º	17º-24ª
	WORLD RANKING (FEDERACIONES MIEMBRO)	5	4	3

B) Sistema de puntos para los relevos mixtos de Selección Nacional de Campo a través

COMPETICIÓN	PUESTO		PARTICIPACIÓN
	1º-3º	4º-6º	
CAMPEONATO DEL MUNDO DE CAMPO A TRAVÉS	Nivel 4B/6	4	1
CAMPEONATO DE EUROPA DE CAMPO A TRAVÉS	4	2	1

Notas

- Los niveles (solo Team España Olímpico/ADO) y puntos obtenidos por los resultados en los diferentes campeonatos y World Ranking, solo se aplicarán a cada uno de los 4 integrantes del relevo que consiga dicho Nivel y puntos.
- Los atletas que corren la semifinal, pero no corren la final por cuestiones técnicas/lesión, recibirán los mismos puntos que cada uno de los integrantes que consiguen el resultado final (Team España Olímpico/ADO, según normativa)
- Los puntos obtenidos por la prueba de relevos son compatibles con los conseguidos de manera individual en el sistema de ayudas RFEA por los cuatro integrantes del relevo, hasta un máximo de tres competiciones.